

## **PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL CONCURSO DE TRASLADOS DEL CUERPO DE MAESTROS 2019/2020**

**RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2019 de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros.**

1. El presente documento tiene carácter meramente informativo y en ningún caso será vinculante para la resolución del concurso de traslados. En caso de duda o discrepancia con la Resolución de convocatoria y normativa reguladora de la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes deberá estarse a lo establecido en estas últimas.
2. Este documento se actualiza de forma permanente en función de las consultas. No obstante, para cumplimentar la solicitud telemática, se aconseja que cada participante realice una detallada lectura de la convocatoria del concurso y, en caso de duda o incidencia relativa a la solicitud, formule su consulta mediante correo electrónico dirigido a (maestros@educarex.es)

### **SOLICITUDES:**

#### **PLAZO DE SOLICITUD DE 13/11/2019 A 26/11/2019**

1. **Quiero participar en el concurso de traslados accediendo por la opción 2 (Modificar una solicitud ya cumplimentada), para recuperar la solicitud del concurso pasado, pero el sistema no me lo permite.**

La opción 2 sólo opera para solicitudes generadas en el presente concurso de traslados y no sobre otros ya finalizados. Deberá acceder mediante la opción 1 (nueva solicitud). Una vez generada, sí es posible modificarla mediante la opción 2.

2. **¿Qué ocurre si cumplimento varias instancias de participación y genero sus pdf's?**

La Administración sólo tendrá en cuenta la presentada en un registro administrativo antes de que concluya el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de registrar varias de ellas la Administración considerará la presentada en último lugar.

3. **Ya he presentado la solicitud en un registro administrativo. ¿Puedo modificarla para incluir la petición de nuevos centros?**

No es posible modificar una solicitud impresa, ya que no habría identidad entre los datos enviados telemáticamente y los que figuran en la solicitud modificada. En este caso deberá cumplimentarse una nueva solicitud vía telemática y presentarla en un registro administrativo antes de que concluya el plazo de presentación de instancias.

4. **En el apartado “Datos de Identificación” de la solicitud de participación, ¿a qué se refiere “puntuación obtenida”?**

Se refiere a la puntuación total obtenida en el procedimiento selectivo por el que ingresó en el cuerpo. Este dato sólo se utilizaría como criterio de desempate. En el caso de los funcionarios en prácticas que

no dispongan de este dato, lo cumplimentará la Administración, dado que el destino se les adjudicará por el orden de la puntuación obtenida.

5. **¿Qué es una resulta?.** Una resulta es una vacante que se genera en el propio concurso, al haber obtenido su anterior titular otro destino. Consecuentemente, esta nueva vacante no puede ser ofertada y publicada previamente.

6. **¿La solicitud de participación en el concurso de traslados me va a recuperar las peticiones realizadas en el último concurso celebrado?**

No. El interesado debe consignar las nuevas peticiones en cada convocatoria.

7. **La solicitud me ofrece la posibilidad de modificar una solicitud ya realizada. ¿A qué se refiere?** La aplicación informática le permite recuperar y modificar los términos de la solicitud ya cumplimentada y cuyos datos han sido transmitidos telemáticamente (cambiar dirección, teléfonos, peticiones, etc.) pero se trata de la modificación de una solicitud realizada en el marco de este procedimiento, no de la modificación de una solicitud que ya hubiera realizado con ocasión de otro procedimiento (concursos anteriores, regularización de datos, etc.).

8. **Al cumplimentar la solicitud, en el apartado “Datos del destino”, la solicitud me recupera los siguientes datos: Voluntario, destino definitivo 18-19 y 19-20. Esto debe ser un error porque llevo en el centro desde 01/09/2009**

Ese apartado lo cumplimenta la Administración de oficio, y no se refiere a su antigüedad en el centro, sino a los dos últimos años con destino definitivo que se exigen como requisito para participar con carácter voluntario en el presente concurso.

9. **Participé en el concurso de traslados convocado por Resolución de 19 de octubre de 2018 de la Dirección General de Personal Docente. Estoy conforme con la puntuación reconocida en el mismo pero he realizado otras actividades formativas como asistente después del último concurso. ¿qué opción debería marcar?**

Sí está de acuerdo con la puntuación que se le reconoció en todos los apartados y subapartados del baremo de méritos en el concurso 2018/2019 salvo el subapartado 5.1. debe marcar:

1. Para los subapartados 3.3, 5.2, 6.1, 6.2 y 6.3 deberá marcar la opción **“Mantiene puntuación convocatoria anterior”**, sin que sea necesario aportar ninguna documentación.
2. Para el subapartado 5.1. deberá marcar la opción **“Perfeccionamiento de méritos”** y deberá asegurarse que la actividad o actividades correspondientes se encuentran inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En otro caso deberá acreditar las actividades formativas aportando la documentación acreditativa en los términos del Anexo I **realizadas en el periodo 28/11/2018 y 26/11/2019.**
3. El resto de Apartados y Subapartados del baremo de méritos **se actualizará de oficio** en los términos previstos en la base decimocuarta de la Resolución de convocatoria **hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.** A tal fin habrá de leer cuidadosamente dicha base ya que esta Administración solo incorporará los datos de los méritos de los que disponga en los términos establecidos en la misma.

## **PARTICIPACIÓN FORZOSA (Base décima)**

10. **Participación con carácter forzoso. Deberán cumplimentar el apartado de la solicitud “A cumplimentar si participa con carácter forzoso” los funcionarios dependientes de la C.A. de Extremadura en cualquiera de las siguientes situaciones (Base 10):**

- Los funcionarios que se encuentren en excedencia forzosa
- Los funcionarios reingresados con destino provisional.
- Los funcionarios que habiendo estado adscrito a plazas en el exterior deban reincorporarse en el curso 2020/2021.

- Los funcionarios de todos los cuerpos docentes que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.
- Los funcionarios de todos los cuerpos docentes que hayan perdido su destino definitivo por supresión o transformación del puesto que desempeñaban con carácter definitivo.
- Los funcionarios de carrera que no hayan obtenido nunca destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los seleccionados en un proceso selectivo (funcionarios en prácticas/exento de prácticas) que aún no hayan sido nombrados funcionarios de carrera.

**11. Soy maestro suprimido desde el curso 2013/2014. Por tanto esta es mi sexta convocatoria de concurso en la que participo forzosamente sin haber obtenido destino definitivo, ¿debo cumplimentar el apartado “A cumplimentar si participa con carácter forzoso” y seleccionar las provincias por orden de preferencia?**

En este caso, no estaría obligado a cumplimentar dicho apartado.

**12. Soy funcionario del cuerpo de Maestros y del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, ¿puedo participar en ambos concursos?**

Es perfectamente compatible la participación en el concurso de traslados del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con la participación en el concurso de traslados del Cuerpo de Maestros. En tal caso cada procedimiento se registrará por su convocatoria específica y demás normas que le resulten de aplicación.

## **DERECHO PREFERENTE (Base undécima).**

**13. ¿Puedo ejercer derecho preferente al centro donde tengo mi destino definitivo?.**

NO. Solamente pueden ejercer el derecho preferente a centro los Maestros a quienes se les ha modificado o suprimido la plaza y por tanto han perdido el destino definitivo. El hecho de ser “desplazado” o “no necesario” no implica pérdida del destino definitivo, por tanto el centro desde el que participa es aquel donde tenga dicho destino definitivo.

**14. Quiero ejercer derecho preferente a una localidad distinta a la localidad donde se ubica el centro en que fui suprimida, ambas en la misma zona. ¿Puedo cumplimentar todos los centros o localidades de la zona o bastaría con cumplimentar solamente la localidad que me interesa?**

Efectivamente puede ejercer este derecho a otras localidades de la zona, teniendo en cuenta que la localidad de la que fue suprimida es obligatoria. En su caso debe cumplimentar los centros (o localidad) de la localidad preferente en primer orden, a continuación los centros (o localidad) de la localidad de la que dimana el derecho. Si no lo hace, la aplicación informática la añade de oficio. Si no le interesara ninguna otra localidad distinta de las anteriores dentro de la zona, no tiene obligación de hacerlo y se le podrá adjudicar solamente la localidad preferente así como la localidad donde fue suprimida.

Ejemplo: Vamos a suponer que:

- o La zona está compuesta de las localidades L1, L2, L3, L4 y L5.
- o El participante ha solicitado voluntariamente, sea explícitamente o implícitamente (por haber solicitado centros de esa localidad), las localidades L2 y L1, en este orden.
- o La localidad de derecho preferente es L4 (donde fue suprimida)
- o Las especialidades por las que ejerce derecho preferente son 038 y 032. Y no solicita itinerancia.

a. El participante **NO** está obligado a pedir todas las localidades de la zona, pero **SÍ** la localidad de derecho preferente, la tabla de localidades sería la que sigue:

L2
L1
L4

b. Tabla de especialidades + vernáculos + bilingües + itinerancias (la misma del punto l)

**Atención:** deberán consignar en el apartado “Peticiónes de Centro” las siglas “DPL”, con lo que se entenderán solicitadas todas las especialidades por las que participan.

Combinando ambas tablas (a y b), tendríamos las peticiones:

Localidad	Esp I V B
L2	038 0 0 0
L2	032 0 0 0
L1	038 0 0 0
L1	032 0 0 0
L4	038 0 0 0
L4	032 0 0 0

**15. ¿En qué condiciones puedo ejercer el derecho preferente a localidad?**

El derecho preferente se puede ejercer, siempre y cuando haya vacante o resulta en la localidad del que dimana el derecho, en los siguientes supuestos:

- a) Derecho reconocido por resolución administrativa a obtener/recuperar destino en una localidad
- b) Maestros con destino provisional por supresión o modificación de su plaza
- c) Maestros que se incorporan desde la adscripción a puestos en el extranjero
- d) Maestros que pasaron a un puesto en la Administración, en situación de servicio activo, y con pérdida de su plaza definitiva, tras su cese en el mismo
- e) Los Maestros que, habiendo sido declarados en situación de jubilación por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo.

**16. Soy suprimido y participo con derecho preferente a localidad. ¿Puedo renunciar cuando se publique la resolución provisional del concurso, en el plazo establecido de renunciias?**

**No**, porque al ser suprimido **participa de forma forzosa** y los forzosos no pueden renunciar a la participación en el concurso.

**17. Quiero participar con derecho preferente a centro y a localidad. ¿Tengo que presentar dos solicitudes? ¿Cómo cumplimento la solicitud?**

Debe cumplimentarse una sola solicitud, aunque se participe por más de un tipo o modalidad, cumplimentando los dos apartados, el de derecho preferente a centro y el de localidad. En el apartado de “Peticiónes de centro que solicita”, para ejercer el Derecho Preferente a Localidad, debe consignar el código de la localidad o, si desea solicitar los centros en otro orden distinto al que figuran en los anexos correspondientes. Debe incluirlos todos, por orden de preferencia ya que, si se omiten, se consignarán de oficio, sin olvidar consignar las siglas DPL en el apartado de especialidad.

A continuación, podrá cumplimentar todos los centros a los que quiera optar voluntariamente **fuera del derecho preferente**, sin consignar en estos casos la especialidad DPL.

**18. El "derecho preferente" ¿hace referencia a una localidad o zona? ¿cómo sabemos cuál es la zona a la que pertenece nuestro centro? ¿Podemos renunciar a este derecho si no nos interesa nada en la zona?**

El derecho preferente hace referencia a centro, localidad y/o zona. Por tanto se pueden seleccionar las tres opciones y, en caso de vacante, se adjudicarían por este orden. Debe recordarse que, si no se ejerce el derecho preferente, este decae durante el resto de convocatorias a las que se concurra con carácter forzoso.

Las zonas educativas en Extremadura y las localidades asociadas a ellas pueden consultarse en el anexo correspondiente de la convocatoria.

**19. ¿Cómo debo hacer las peticiones si concurso por Derecho Preferente a la localidad?**

Puesto que tal derecho se ejerce necesariamente sobre la localidad, debe consignarse el código de la misma en el formulario de petición de centros. La adjudicación se realizará a cualquier centro de esa localidad en que exista vacante, por el orden en el que figuran los centros en el anexo II b).

Si, por el contrario, solicita centros concretos de esa localidad, deberá consignar por orden de preferencia **todos** los centros de la misma, pues si omite algún centro no se tendrá en cuenta el orden de preferencia y la adjudicación de destino se realizará por el orden en que aparezcan los centros en el anexo II b).

**20. He sido considerada "no necesaria" ¿puedo ejercer el derecho preferente a la localidad? ¿Cómo se consigna en la solicitud?**

Solamente tendrán derecho preferente, aquellos Maestros que han perdido el destino definitivo. El hecho de ser "desplazado" o "no necesario" no implica pérdida del destino definitivo y, por tanto, la propia solicitud no le permitirá ejercer el DPL.

**21. Si participo como suprimido y no ejerzo en este concurso el derecho preferente a centro o a localidad ¿lo pierdo?**

El derecho preferente a Centro **NO** se pierde si no se ejerce. Sin embargo, el derecho preferente a Localidad o zona **SÍ** se pierde para futuros concursos si no se ejerce.

**22. En el año 2014 fui suprimido pero no ejercí el derecho preferente en la convocatoria de concurso de traslados. Como aún no he obtenido destino definitivo, ¿puedo ejercer este año el derecho preferente en el concurso?**

Sólo DP al centro, que se mantendrá hasta agotar las seis convocatorias. No obstante, al **no** haber ejercido el derecho preferente en la convocatoria de 2014 ha decaído del DPL a localidad y zona.

**23. Participo desde la situación de supresión. En mi solicitud solo puedo participar por derecho preferente al centro donde se me suprimió pero me gustaría optar a otros centros de la localidad.**

El derecho preferente a centro solo es para el centro donde fue suprimida. Si quiere optar a otros centros de la localidad, debe ejercitar el derecho preferente a localidad pero como no lo ejerció el primer año de supresión, ha decaído en ese derecho (base I.3 párrafo tercero de la convocatoria de concurso). Puede participar a esos centros de forma voluntaria en el apartado de la solicitud "Peticiones de centro".

## **PETICIÓN DE PLAZAS.**

**24. ¿Puedo solicitar plazas bilingües en Extremadura?**

En Extremadura **NO** se ofertan puestos bilingües.

**25. Soy funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en un IES por la especialidad de PT. Estoy habilitada por Geografía e Historia. ¿Puedo solicitar vacantes de la especialidad Geografía o Historia?**

**NO.** Solamente podrán solicitar plazas en IES, IESO y Secciones que impartan el primer ciclo de la ESO, aquellos maestros adscritos con carácter definitivo a puestos del Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y acrediten la habilitación correspondiente.

Asimismo, los maestros con habilitación en PT y AL podrán solicitar plazas en los Departamentos de orientación de los IES para atender dichas especialidades únicamente.

**26. Plazas de la especialidad de Primaria (038).**

Los Maestros que ingresaron en el Cuerpo con anterioridad a la entrada en vigor del RD 1364/2010 de 29 de octubre (BOE nº 263 de 30 de octubre),

**pueden solicitar puestos de Educación Primaria**, independientemente de la especialidad de ingreso.

**27. Soy participante forzoso, en prácticas. ¿Estoy obligado a solicitar todos los centros de ambas provincias o a cumplimentar el máximo de peticiones (300)?**

**No.** Ahora bien, al ser funcionario en prácticas debe obtener destino forzosamente. Esta cualidad determina que si no participa en el concurso o no obtuviera destino entre los centros solicitados, se le adjudicará de oficio siempre que exista vacante en el ámbito territorial de Extremadura. Para ello deberá cumplimentar en la instancia, apartado "A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA CON CARÁCTER FORZOSO", en los términos establecidos en la convocatoria de concurso y las instrucciones para cumplimentar la solicitud.

**28. Soy funcionaria del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en la provincia de Badajoz y estoy destinada en comisión de servicios en la Comunidad de Madrid. Quiero participar en este concurso de traslados ¿dónde debo presentar la solicitud de participación y los méritos alegados puesto que quiero solicitar centros de la Comunidad de Madrid?.**

Al ser concurso de carácter autonómico deberá participar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, ateniéndose a lo dispuesto en nuestra convocatoria, pudiendo obtener solamente centros de la C.A de Extremadura. Si quiere concursar a centros de la Comunidad de Madrid, deberá esperar al concurso de carácter estatal, que se celebrará el curso 2020/2021.

**29. ¿Cómo puedo pedir las vacantes en un centro, sin saber si son o no itinerantes?** Si selecciona el centro con un I en la casilla de itinerancia, estará solicitando la plaza itinerante mientras que, si no marca la casilla de itinerancia, estará pidiendo una plaza sin itinerancia (0 - Ordinaria). Si desea solicitar las dos plazas, con y sin itinerancia, debe seleccionar dos veces el centro y marcar, en uno de ellos con un I, la casilla de itinerancia.

**30. Me gustaría saber que código debo usar en el concurso de traslados para pedir un centro que tenga sección bilingüe: Inglés ya que poseo el título de maestra en inglés y además la habilitación lingüística necesaria.** En Extremadura **no es posible concursar a puestos bilingües**, porque no existen en la plantilla orgánica de Maestros. En la especialidad de Inglés todos los centros deben solicitarse con el código 032. Ahora bien, es posible solicitar los centros acogidos al convenio "The British Council" con el código 099. Estos centros figuran en el Anexo VI de la convocatoria.

## **BAREMO**

**31. Soy funcionario en prácticas y estoy obligado a participar en el concurso de traslados. ¿Debo presentar como méritos los cursos realizados?**

**NO**, la puntuación de los participantes en prácticas es 0. La prelación de los mismos para la adjudicación de destinos será según el orden obtenido en su nombramiento como personal funcionario en prácticas y siempre con posterioridad a las adjudicaciones realizadas a los funcionarios de carrera.

**32. Me han concedido una comisión de servicios de carácter humanitaria/general, ¿cuál es mi centro de destino definitivo a efectos de antigüedad en el centro?**

Aquel que obtuvo en el último concurso de traslados en el que participó, ya que la comisión de servicios es una situación temporal/provisional y no afecta a su centro de destino sino al centro donde presta servicios.

**33. Soy funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y mi destino definitivo lo obtuve por concurso de traslados en un centro de difícil desempeño, pero nunca me incorporé al centro puesto que me encuentro en comisión de servicios de carácter docente en otro centro también catalogado de difícil desempeño. En relación con el Baremo (anexo I), apartado I.1.3, ¿tengo derecho a que se me acumulen los puntos por este apartado?**

Sí. Esta singularidad se computará siempre que el interesado se halle fuera del Centro en situación de servicios especiales, comisión de servicios, licencia por estudios o en supuestos análogos, **siempre y cuando el centro de servicios tenga dicha calificación.**

- 34. ¿Es necesario que solicite certificación acreditativa de la participación efectiva como miembro de los tribunales en los procesos selectivos?.** Este mérito se aportará de oficio por la Consejería de Educación y Empleo siempre que dicha participación haya tenido lugar en la Administración Educativa de Extremadura y a partir de la entrada en vigor (3 de marzo de 2007) del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo). Los celebrados en otras Administraciones deberán acreditarse por el interesado en todo caso. La participación en tribunales con anterioridad a la entrada en vigor del decreto citado no es valorable.
- 35. Soy funcionario del Cuerpo de Maestros, hace dos cursos desempeñé las Coordinaciones de Ciclo y de Actividades Formativas Complementarias. Este curso estoy desempeñando también las Coordinaciones de Ciclo y AFC, además de la tutoría de 4º de Primaria. Mi pregunta es si se me valorarán todas y cada una de las Coordinaciones y Tutorías independientemente de que hayan coincidido en el tiempo.** Todas las funciones desempeñadas que comentas son valorables por el subapartado 4.3. No obstante, por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. Además cuando se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que resulte más ventajoso para el concursante.
- 36. Tengo dudas sobre los subapartados 5.1 y 5.2 ¿Son valorados de oficio por la Administración o debo aportar documentación acreditativa de los cursos? ¿Y en el caso de acogerme al “mantenimiento de la puntuación de la convocatoria anterior”?** Los méritos previstos en los subapartados 5.1 (Actividades de formación superadas) y 5.2 (Actividades de formación impartidas) se valorarán de oficio por la Consejería de Educación y Empleo siempre que figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual podrá consultarse en <http://formacion.educarex.es>. Aquellas actividades que no figuren en el Registro y cumplan los requisitos establecidos en los subapartados correspondientes del Anexo I deberán justificarse documentalmente por el interesado.

En caso de acogerse a “mantenimiento de la puntuación de la convocatoria anterior”, se le asignará en dichos subapartados la puntuación obtenida en el último concurso independientemente de los cursos registrados y no deberá aportar documentación alguna.

- 37. ¿Es necesaria la hoja de servicios o la certificación acreditativa en el apartado I (antigüedad en el centro) como establece el baremo?.**  
Cuando el servicio se haya prestado en un centro del ámbito de la C.A. de Extremadura no es necesaria la hoja de servicios ni certificación acreditativa para acreditar tal circunstancia (Base decimocuarta). En cualquier caso, la solicitud le muestra los méritos que la Administración tiene en su poder, los cuales podrá comprobar.
- 38. El curso pasado me suprimieron mi plaza, y el presente ha sido el primer curso con destino provisional. Por tanto, es mi primer concurso de traslado como suprimida. ¿Desde cuándo me puntúa el apartado de permanencia en centro?**  
Al ser suprimida, la antigüedad en el centro se valora desde que adquiriste tu último destino definitivo, tal como se establece en el aptdo. I del baremo.  
Asimismo, tendrás derecho además a que se te acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo.  
En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrás derecho a que se te acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo



dispuesto en el subapartado 1.1.2. del baremo. En este caso también se te valora el tiempo de provisional desde que fuiste nombrado funcionario de carrera hasta la obtención del primer y único destino definitivo.

**39. Si participo en el concurso para cambiar de especialidad en el mismo Centro y se me concede, ¿perdería la puntuación asignada en el apartado 1.1.1. del baremo para concursos posteriores?**

En el apartado 1.1.1. del baremo se valora la antigüedad en el centro, haciendo referencia a la “permanencia ininterrumpida” con destino definitivo en el centro desde el que se concursa, por lo que no perdería la puntuación por este apartado, para futuros concursos.

**40. ¿Se valoran de forma independiente B1, B2, C1 y C2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas?**

Cuando proceda valorar las certificaciones de las Escuelas Oficiales de Idiomas, sólo se considerará la de nivel superior que presente el participante. Así, si presenta B1 y B2 del mismo idioma, sólo se le valorarían 2 puntos por el B2.

**41. Tengo documentos en otra lengua que no es castellano. ¿Tengo que presentarlos traducidos?**

Sí, tanto si están redactados en alguna lengua extranjera como si lo están en una lengua cooficial del Estado Español, deberán presentarse traducidos por un traductor jurado o Escuela Oficial de Idiomas o Universidad.

**42. Recientemente, he presentado solicitud para la inscripción de mis cursos en el Registro de Formación del Profesorado de la Comunidad de Extremadura. ¿Es necesario que presente la documentación justificativa de dichos cursos junto con la solicitud de participación?**

Deberá comprobar la efectiva inscripción de dichos cursos en el registro para, en caso contrario, aportar la documentación correspondiente.